



YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA
RESUMEN EJECUTIVO

Informe N°DAIC-S-09 SUOC-LP-04/2021, seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en el Informe N°DAIC-CI-03 SUOC-LP-01/2020 del 10 de junio de 2020 *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Casa Matriz al 31 de diciembre de 2019 – Informe de Control Interno Unidad Contable Control Contratos de Operación – Localización 9199"*.

El objetivo del seguimiento fue verificar en forma independiente, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N°DAIC-CI-03 SUOC-LP-01/2020 del 10 de junio de 2020, referido a la *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Casa Matriz al 31 de diciembre de 2019 - Aspectos de Control Interno Unidad Contable Contratos de Operación – Localización 9199"*.

Constituyó objeto del seguimiento, entre otros, los instructivos y documentos generados en la Unidad Contable Control Contratos de Operación, como resultado de la implementación de recomendaciones, establecida en el Formato 2 *"Cronograma de Implementación de Recomendaciones"*, emitido en cumplimiento a la Resolución N°CGR-1/010/97 del 25 de marzo de 1997 de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del presente seguimiento descritos en acápite 2 (RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO), se concluye que de un total de cuatro (4) recomendaciones contenidas en el Informe N°DAIC-CI-03 SUOC-LP-01/2020 del 10 de junio de 2020, *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Casa Matriz, al 31 de diciembre de 2019 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Control Contratos de Operación"*, dos (2) recomendaciones equivalentes al 50% fueron cumplidas y dos (2) recomendaciones equivalentes al 50% se consideran no cumplidas; evidenciando que si bien se efectuaron acciones; éstas no fueron efectivas para mejorar la eficiencia y eficacia en el control interno, generando riesgos de responsabilidad por la función pública, en consideración al Artículo 29° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.

La Paz, 26 de febrero de 2021.